

CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.
CONTRATISTA:	JOSE DARIO GUTIÉRREZ MOLINA CC 94.252.871 DE CAICEDONIA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$64.331.983) INCLUIDOS EL AIU.
DISPONIBILIDAD	No. 196 DEL 15 DE MARZO DE 2023
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS

El suscrito Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP, **JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 94.282.964 de Sevilla (V.), nombrada mediante Decreto No. 238 del 09 de Noviembre de 2016 y posesionada mediante acta No. 063 del 15 de noviembre de 2016, obrando en nombre y Representación Legal de la empresa ESPY SA ESP, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE ESPY SA ESP, de una parte, y por la otra, **JOSE DARIO GUTIÉRREZ MOLINA CC 94.252.871 DE CAICEDONIA**, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y **CONSIDERANDO: 1) LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP – ESPY S.A. ESP**, es la encargada de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público en el área urbana y apoyo a la zona rural del municipio de Yumbo. Referente a la inversión económica como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios la ESPY SA ESP sigue los lineamientos de las Resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015 “Por la cual se



CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana" y "Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014" respectivamente, por tal razón se realizó la formulación de la nueva estructura tarifaria oficializándose mediante el acuerdo de Junta Directiva N°1.2-1.001 de junio 07 de 2018, "Por el cual se adoptan los costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado, conforme con las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, que se aplicarán por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP en el Municipio de Yumbo en el Departamento". 2) la nueva estructura tarifaria tiene entre sus componentes el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) que son las inversiones por ejecutar por le empresa para mejorar los indicadores de calidad, continuidad y cobertura de la prestación de acueducto y alcantarillado, en el horizonte de vigencia de la tarifa, es decir hasta el año 2025, considerado que la fuente de financiación de los proyectos u obras a ejecutar según la estructura tarifaria de La empresa en el POIR, son los recursos recaudados con el Costo Medio de Inversión, los cuales deben enfocarse para financiar proyectos que permitan disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio, dando prioridad a los proyectos que logren en el menor tiempo, y a los menores costos posibles, mejoras en el cumplimiento de las metas proyectadas para cada dimensión. 3) El plan de obras e inversiones regulado (POIR) del servicio de alcantarillado es el conjunto de proyectos que la ESPY SA ESP consideró necesario llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigidos durante el periodo de análisis, en el APS (Área de Prestación del Servicio) que actualmente atiende la empresa. En este sentido es necesario, ejecutar las acciones, proyectos e inversiones estratégicas que garanticen la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, proporcionando soluciones técnicas y sustentables a necesidades identificadas en cada uno de los tópicos inherentes al servicio de acueducto y alcantarillado, que permiten el desarrollo del territorio y la materialización de acciones que contribuyan a la conservación y protección del medio ambiente, fuentes de agua y saneamiento básico de la población servida. 4) se tiene el segmento del POIR enfocado la reposición del colector auxiliar de la margen derecha del Río Yumbo, ubicado en la carrera 2N con calle 1, conocido como BARRIO CHINO, en el Municipio de Yumbo. 5) Que la Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC va a realizar la "Construcción de obras para la adecuación de áreas de elementos naturales que hacen parte del sistema de espacio público en las cabeceras municipales de Florida, Calima, Sevilla, Buga y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca" que incluye la adecuación de un tramo de la margen derecha del río Yumbo, que requiere la intervención y reposición del sistema de alcantarillado para conectar las viviendas y garantizar el correcto funcionamiento del sistema de transporte y recolección en esta zona. 5) Con este fin se requiere celebrar el presente contrato que se registrá

CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

por las siguientes cláusulas PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP., de acuerdo a las especificaciones técnicas, cuadro de cantidades y valores que aparecen en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.00	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.01	CONTENEDOR PARA CAMPAMENTO Y/O BODEGAJE	MES.	3,00	\$990.990	\$ 2.972.970
1.02	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	ML	29,45	\$ 5.275	\$ 155.349
1.03	MANEJO DE AGUA RESIDUAL	ML	29,45	\$ 11.809	\$ 347.775
1.04	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	58,90	\$ 49.852	\$ 2.936.283
1.05	BARRICADA Y DESVIO TIPO SR 102 2 UNIDADES	DIA	90,00	\$ 29.463	\$ 2.651.670
1.06	SEÑAL TIPO SR-30 (AVISO DE 30 MTS) 2 UNIDADES	DIA	90,00	\$ 13.975	\$1.257.750
1.07	SEÑAL TIPO SR-38 (OBREROS EN LA VIA) 2 UNIDADES	DIA	90,00	\$ 13.975	\$ 1.257.750
1.08	SUMINISTRO Y COLOCACION SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H= 1,27 CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA DENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLASTICO ANARANJADO, DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV. (INCLUYE REUSO)	UND	50,00	\$ 69.817	\$ 3.490.850
1.09	VALLA DE PUBLICIDAD 2.0 M X 3.0 M. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL 720 DPI. INCLUYE INSTALACIÓN	UND	1,00	\$ 3.176.250	\$ 3.176.250
	SUBTOTAL ACTIVIDADES				\$18.246.647



CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

	PRELIMINARES				
2.00	DEMOLICIÓN Y ROTURAS				
2.01	CORTADORA DE PAVIMENTO	ML	3,00	\$ 11.253	\$ 33.759
2.02	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE ESPESOR 20CM (INCLUYE MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y RETIRO HASTA 10 KM)	M2	6,60	\$ 52.151	\$344.197
2.03	DEMOLICIÓN SARDINEL DE 0,15 X 0,15 M +RETIRO	ML	6,00	\$ 7.150	\$42.900
2.04	DEMOLICIÓN CÁMARA DE CONCRETO + RETIRO	UND	2,00	\$ 571.725	\$ 1.143.450
2.05	RETIRO TUBERÍA EXISTENTE 0" A 12"	ML	29,00	\$ 12.342	\$357.918
	SUBTOTAL DEMOLICIÓN Y ROTURAS				\$1.922.224
3.00	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
3.03	EXCAVACIÓN EN TIERRA CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0-3,00 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS).	M3	40,00	\$ 33.638	\$1.345.520
3.07	EXCAVACIÓN EN ROCA EN SECO A MANO (INCLUYE MAQUINARIA, COMPRESORES, MANO DE OBRA, MATERIALES, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, TRANSPORTE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS).	M3	5,00	\$ 57.386	\$ 286.930
3.08	TIROS CON DINAMITA	UN	5,00	\$ 75.000	\$ 375.000
3.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAVA E=5-7CM, FILTRO PARA CIMENTACION DE TUBERIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, INCLUYE	M3	10,00	\$ 120.697	\$ 1.206.970

CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

	ACARREO.				
3.13	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO IMPORTADO (TIPO ROCAMUERTA) SUMINISTRADO POR CONTRATISTA, 95% PRÓCTOR MODIFICADO COMPACTADO CON SALTARÍN, INCLUYE ACARREO INTERNO 50 m.	M3	35,00	\$ 83.127	\$ 2.909.445
3.14	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN, 90% PRÓCTOR MODIFICADO COMPACTADO CON EQUIPO VIBRO COMPACTADOR.	M3	13,00	\$ 20.933	\$ 272.129
	SUBTOTAL MOVIMIENTOS DE TIERRA				\$6.395.994
4.00	TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO				
4.01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NOVAFORT ASTM 6" (160 MM)	ML	18,00	\$ 65.461	\$1.178.298
4.03	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC NOVAFORT ASTM 12"	ML	29,45	\$ 177.628	\$ 5.231.145
4.04	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE KIT SIYA YEE PVC NOVAFORT 12" (315MM)X6" (160MM)	UN	3,00	\$ 486.541	\$ 1.459.623
4.06	EMPALME DE TUBERÍA 8" A 12" A CÁMARA CONCRETO EXISTENTE	UN	1,00	\$ 187.000	\$ 187.000
	SUBTOTAL TUBERÍAS DE ALCANTARILLADO				\$8.056.066
5.00	ESTRUCTURAS SANITARIAS EN CONCRETO				
5.	DEMOLICIÓN CAJA	UN		\$ 80.586	\$ 241.758



CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

01	INSPECCIÓN		3,00		
5.02	CONSTRUCCIÓN CAJA DOMICILIAR SENCILLA 0.60 X 0.60 X 1.00 m EN CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO, RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 Km. Y ACARREO MATERIALES.	UN	3,00	\$ 577.896	\$ 1.733.688
5.03	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, CON ALTURA DE CÁMARA ENTRE 1,51-2.00 m.	UN	2,00	\$ 3.914.050	\$ 7.828.100
	SUBTOTAL ESTRUCTURAS SANITARIAS EN CONCRETO				\$9.803.546
6.00	MATERIALES PÉTREOS, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN				
6.08	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	ML	6,00	\$ 49.731	\$ 298.386
6.11	PAVIMENTO CONCRETO PREMEZCLADO MR=42 E=0.22, INCLUYE JUNTA - BAKE Y/O DILATACIÓN CON SELLO EN ASFALTO	M3	1,50	\$ 202.433	\$ 303.650
	SUBTOTAL MATERIALES PÉTREOS, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y MUROS DE CONTENCIÓN				\$602.036
7.00	LIMPIEZA Y VARIOS				
7.01	LIMPIEZA GENERAL	M2	147,25	\$ 2.178	\$ 320.711
7.02	ENSAYOS DE DENSIDAD DE RELLENOS (DENSÍMETRO NUCLEAR)	UN	3,00	\$ 36.058	\$ 108.174

CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

7.04	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO - VOLUMEN MEDIDO EN BANCO - TRANSPORTE A ESCOMBRERA DE 10 A 20 Km. DE DISTANCIA, INCLUYE ACARREO DE 50 METROS.	M3	50,00	\$ 51.788	\$ 2.589.400
	SUBTOTAL LIMPIEZA Y VARIOS				\$3.018.285
TOTAL COSTOS DIRECTOS					
					\$ 48.044.797
ADMINISTRACIÓN 23%					\$11.050.303
IMPREVISTOS 4,9%					\$ 2.354.195
UTILIDAD 6%					\$ 2.882.688
TOTAL COSTOS INDIRECTOS 33,9%					\$16.287.186
COSTO TOTAL DE OBRA					\$ 64.331.983

SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRATADO: EL CONTRATISTA ejecutará los servicios contratados de acuerdo a la descripción, cantidades y precios detallados en los Estudios Previos y conforme a la propuesta por él presentada, que hacen parte integral de este contrato y de conformidad con la especificaciones técnicas, calidades de materiales y equipos contemplados en la propuesta.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Corresponde al(a) CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar este contrato bajo las siguientes responsabilidades y obligaciones: a) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. b) Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello dentro del término de la vigencia del contrato a la entidad contratante. c) EL CONTRATISTA realizará el servicio por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva acogiendo a las especificaciones técnicas determinadas por la empresa y las cuales fueron aceptadas por el Contratista. d) Son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los gastos que demande la correcta ejecución del contrato tales como gastos de administración, mano de obra, sueldos y prestaciones sociales del personal, suministro, operación, mantenimiento y conservación de herramienta, maquinaria, y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que el servicio se preste en perfectas condiciones. e) EL CONTRATISTA se obliga a mantener durante la ejecución del presente contrato personal idóneo, capacitado y conocedor de su trabajo para garantizar el buen desarrollo del mismo. f) El CONTRATISTA atenderá las solicitudes que la empresa CONTRATANTE le hagan en el sentido de retirar de la



CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

ejecución del servicio personal cuya conducta o trabajo no sean satisfactorio. g) EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro, operación, mantenimiento y conservación de herramienta, maquinaria y equipos solicitados y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que el servicio se preste en perfectas condiciones debidamente terminado y dentro de los plazos estipulados. h) EL CONTRATISTA se obliga a rehacer por su cuenta los trabajos contratados que resulten mal ejecutados, a juicio de la empresa CONTRATANTE. i) Hacer entrega a entera satisfacción del objeto del contrato a la entidad contratante. j) Constituir y presentar la garantía única exigida. k) De acuerdo con lo exigido por la Ley deberá demostrar que el personal asignado a la ejecución del contrato está afiliado al sistema general de seguridad social del Régimen de Salud, de pensiones y riesgos profesionales según el caso. m) Presentar los informes de ejecución del contrato en el plazo exigido en medio impreso como en medio magnético. n) Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describen en los estudios previos y en la propuesta de esta contratación. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP:** a) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos acordado entre las partes. b) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$64.331.983) INCLUIDOS EL AIU. INCLUIDOS EL AIU.**, suma que pagará la ESPY S.A. ESP al CONTRATISTA de la siguiente manera: **A) Actas parciales** por parte del contratista, previa presentación de las respectivas constancias de cumplimiento de su ejecución, con certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y demás requisitos establecidos por la empresa para realizar el pago. El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para ejecutar las obras. **PARÁGRAFO 1:** ESPY S.A. ESP se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con las estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** La elaboración y suscripción de las Actas de Cumplimiento no impide que ESPY S.A. ESP pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o mala calidad del servicio prestado. **PARÁGRAFO 3.** Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución y la presentación del recibo de pago de la obligación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud. **PARAGRAFO 4:** Los pagos se realizarán a satisfacción de la empresa Contratante, para lo cual se suscribirá la respectiva Acta Final y disponiendo para la liquidación del contrato el plazo de 4 meses contados a partir de la fecha de Acta Final.- El valor del contrato incluye todos los costos directos o indirectos que EL CONTRATISTA tenga que

CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

sufragar para ejecutar el mismo. Se entiende que en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio del(a) CONTRATISTA y los demás costos, impuestos y deducciones para la realización y ejecución del mismo. **PARAGRAFO 5. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY SA ESP para la vigencia fiscal del 2023, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 196 del 15 de marzo de 2023. **PARÁGRAFO 6.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **SEXTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución será **SESENTA (60) DÍAS.** **PARAGRAFO. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será suspendido cuando se presenten factores que así lo justifiquen, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de suspensión. En este caso el (la) CONTRATISTA modificará la vigencia de la garantía única de acuerdo con el término de la suspensión. Igualmente podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. El plazo de suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, en la cual se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el(la) CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal Civil y Comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **OCTAVA.- SUPERVISION :** La ejecución del contrato será supervisada por el Profesional Universitario Nivel 1 - Gestión de Alcantarillado (Transporte y Recolección de Aguas Residuales) de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP o quien haga sus veces , quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Gerencia, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Contratista; c) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. d) Elaborar oportunamente el acta final y de liquidación del contrato. e) Comunicar al Contratista las determinaciones que tome la empresa CONTRATANTE sobre



CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

cambios, modificaciones de las especificaciones iniciales o demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato. f) El interventor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin previa autorización escrita del Gerente de la empresa CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que tenga variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación sustancial de la concepción de los trabajos contratados. g) Verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones cuando a ello haya lugar durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, se deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas (Art.50 de la Ley 789 de Diciembre 27 de 2.002). h) Elaborar las respectivas actas de modificación, suspensión temporal o prórrogas, debiendo ser suscritas tanto por él en su calidad de Supervisor como por todas las partes. i) Requerir por escrito AL CONTRATISTA la modificación, ampliación de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía única cuando sea del caso. j) Remitir a la oficina de Jurídica de la empresa CONTRATANTE las modificaciones, ampliaciones de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía cuando sea del caso, para la respectiva aprobación. k) cumplir con el manual de interventoría y supervisión de la ESPY SA ESP, y las demás que sean afines y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.- **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración al cumplimiento de requisitos y perfiles del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **DÉCIMA.- MULTAS:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A E.S.P pacta con el(la) CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A E.S.P, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que será equivalente al 1% del valor de la obligación incumplida por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, en la proporción pertinente en

CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)*

la garantía única de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: Del acta que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula décima, se correrá traslado por cinco (5) días a la otra parte contractual para que esta se pronuncie afirmando negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATISTA o el ASEGURADOR.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: El(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria la cual amparara los siguientes riesgos y coberturas: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá vigencia por la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Su cuantía será del 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA;** su cuantía será, por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO con una vigencia que será igual a la duración del CONTRATO y cinco (5) años meses más, la cual debe constituirse una vez perfeccionado el CONTRATO. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL:** una cuantía equivalente a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más. Esta garantía será susceptible de ajuste o modificaciones acordes con las modificaciones del contrato, modificaciones que se harán conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP – ESPY S.A. ESP. PARAGRAFO: Hacen parte de ésta cláusula el estudio de riesgos previsibles que constan en los estudios previos, preparados para éste proceso de contratación.

DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula décima, una cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA TERCERA. - COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones, deducciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta única de El Contratista. **DECIMA CUARTA. -CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003. Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al



CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

CO- 050-2023

***(ABRIL 17 DE 2023)**

sistema integral de seguridad social y a sus trabajadores delegados. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. - PERSONAL. -a).**- Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista entre tales personas y la empresa CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero- patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. Esto deberá constar en los respectivos subcontratos que con ocasión a este principal suscriba EL CONTRATISTA con un tercero. En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de la obra objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. b).- El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas, con el fin de que adopten las medidas correctivas a que haya lugar. La empresa CONTRATANTE se reserva el derecho de sugerir el reemplazo o retiro de cualquier empleado u obrero sin que esté obligado a dar explicación alguna al respecto. c).- EL CONTRATISTA y sus subcontratistas previamente autorizados por la empresa CONTRATANTE deberán pagar oportunamente los aportes a que estén obligados en virtud de la Ley vigente tales como los destinados al Instituto de Seguros Sociales- ISS-EPS, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Cajas de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. La empresa CONTRATANTE, podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados. d).- La empresa CONTRATANTE podrá requerir al contratista el aumento del personal, de equipo y de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la ejecución del contrato lo requiera, sin que esto represente ningún costo adicional para la empresa **CONTRATANTE. DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere la aprobación de la GARANTIA UNICA por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y del Registro Presupuestal. **DECIMA SEPTIMA.- QUINTA: COMPENSACION.-** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusulas de multa o la cláusula penal establecidas en este contrato se procederá así: a).- Si es EL CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza a la empresa CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de las actas



ESPY
EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE YUMBO
S.A. ESP

CONTRATO DE OBRA PARA LA REPOSICIÓN DEL COLECTOR MARGEN DERECHA CARRERA 2 CON CALLE 1 EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, EN CUMPLIMIENTO DE PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR DE ALCANTARILLADO EN LA ESPY S.A. ESP.

**CO- 050-2023
(ABRIL 17 DE 2023)**

o pago que deban hacersele. b).- Si es la empresa CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato se autoriza AL CONTRATISTA para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo de la empresa CONTRATANTE que será el 1% del valor de las obligaciones incumplidas.- DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993 y sus respectivas modificaciones y/o complementaciones vigentes. DECIMA NOVENA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. VIGESIMA. NORMAS APLICABLES. Este contrato está sujeto al Estatuto de Contratación de la empresa CONTRATANTE adoptado mediante Acuerdo 01 de 2019, a la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios y a las demás normas que le complementen del derecho civil y comercial. -VIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO. Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2023.

CONTRATANTE

CONTRATISTA,

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE ESPY S.A E. S P

JOSÉ DARIO GUTIÉRREZ MOLINA CC
94-252.871 DE CAICEDONIA

PROYECTO: ANGIE LORENA LARA GRISALEZ – ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN

